

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE
APLICACIÓN SISELEC DE APOYO CANDIDATOS ALCALDE Y CONCEJAL
ELECCIONES MUNICIPALES 2016
ENTRE
RENOVACIÓN NACIONAL
E
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN SpA

En PROVIDENCIA, a 12 de septiembre del año 2016, comparecen, por una parte don **Mario Guillermo Desbordes Jiménez**, cédula nacional de identidad N° 11.313.457-7, y don **David Huina Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 9.350.860-2, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 454, Comuna de Providencia, Santiago, en representación del partido político **RENOVACIÓN NACIONAL**, del mismo domicilio, en adelante indistintamente **"RN"**, y, por la otra parte, la EMPRESA **INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SpA**, RUT N° 76.549.735-3, representada legalmente por don **Edgardo Andrés Quintanilla Muñoz**, cédula nacional de identidad N° 15.470.325-K, ambos domiciliados en Huérfanos 1055, depto. 503, Santiago, en adelante la **"EMPRESA"**, exponen:

PRIMERO: RENOVACIÓN NACIONAL, encarga a INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SpA, representada legalmente por don EDGARDO ANDRES QUINTANILLA MUÑOZ, en adelante el **"EMPRESA"**, el servicio de arriendo de software **"APLICACIÓN SISELEC DE APOYO CANDIDATOS ALCALDE Y CONCEJAL ELECCIONES MUNICIPALES DE CHILE 2016"**, en adelante **"La Aplicación"** de acuerdo a la Propuesta Técnica y Económica.

SEGUNDO: La **"EMPRESA"** deberá ejecutar el servicio que se le encomienda de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Técnica y en la oferta económica realizada por el proveedor. Los documentos antes mencionados se entienden parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Esta cláusula se eleva a la categoría de esencial.

TERCERO: La Propuesta Técnica detalla el Sistema SISELEC bajo la siguiente estructura:

- 1.- Padrón de Elecciones a Presidenciales 2013
 - 1.1.- Resumen por Comuna
 - 1.2.- Resumen por Comuna por Circunscripción
 - 1.3.- Resumen por Comuna por Circunscripción y Mesa
 - 1.4.- Detalle de Personas por Comuna por Circunscripción y Mesa
- 2.- Resultados de Elecciones Comunales 2012, (Alcalde o Concejal)
 - 2.1.- Resumen por Candidato

- 2.2.- Resumen por Candidato por Circunscripción
- 2.3.- Detalle por Candidato por Circunscripción y Mesa
- 3.- Gastos de Elecciones Comunes 2012, (Alcalde o Concejal)
 - 3.1.- Resumen por Candidato
 - 3.2.- Detalle del Gasto por Candidato
- 4.- Integración de 1.- Padrón de Elecciones a Presidenciales 2013 con 2.- Resultados de Elecciones Comunes 2012, (Alcalde o Concejal).
- 5.- SISELEC APP, disponible, para dispositivos Android y Iphone, donde el usuario podrá realizar una campaña puerta a puerta guiada, ya que cuenta con la búsqueda de electores por dirección, nombres y apellidos, rut o por mesa, con lo cual el candidato y sus colaboradores podrán capturar en terreno un posible votante a favor, en contra u otra respuesta neutra, también podrá capturar datos de los electores tales como el email, el teléfono u otro dato que se estime necesario.

CUARTO: El monto total a pagar por el servicio contratado asciende al monto total de \$2.542.830.- (dos millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta pesos) IVA incluido, que serán pagados en dos cuotas:

- 1.- Primera cuota el 30 de septiembre de 2016, por un monto de \$ 1.271.415.- (un millón doscientos setenta y un mil cuatrocientos quince pesos), previa presentación de la respectiva factura.
- 2.- Segunda y última cuota el 20 de octubre de 2016, por un monto de \$1.271.415 (un millón doscientos setenta y un mil cuatrocientos quince pesos), previa presentación de un informe que dé cuenta del trabajo realizado y de la respectiva factura.

QUINTO: Se deja Constancia que la APLICACIÓN SISELEC DE APOYO CANDIDATOS ALCALDE Y CONCEJAL ELECCIONES MUNICIPALES DE CHILE 2016 se encuentra protegido por las Leyes de Propiedad Intelectual bajo el Registro N° 269.234.

SEXTO: El presente Contrato no confiere derechos ni licencias, explícitos ni implícitos, que deriven de cualquier patente, derecho de autor o secreto comercial, ni tampoco otorga a ninguna parte derechos en la información de propiedad de la otra parte, excepto el derecho limitado de revisar tal información en relación con el Objetivo acordado entre las partes.

SEPTIMO: Ninguna de las partes tiene el derecho de transferir o ceder, en todo o en parte, los intereses emanados de este Acuerdo, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

OCTAVO: En virtud del presente contrato, se considerará Información Confidencial, sea o no que se haya advertido de tal carácter, y sea que se transmita, almacene o genere en forma oral, escrita, computacional, gráfica o de cualquier otra:

- a.- Toda información escrita, gráfica, computacional, electrónica o de cualquier otra especie referente a los trabajos realizados, antecedentes de usuarios, tipos de estudios, estudios, historia u operaciones,